



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/34540

24/05/2018

90779

**AUTOR/A:** HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS)

### RESPUESTA:

En relación con las preguntas planteadas, se informa que todo el proceso de aprehensión, análisis, custodia y destrucción de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas que se sigue por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad se desarrolla conforme a lo previsto en las siguientes disposiciones:

- Acuerdo Marco de colaboración del Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Ministerio del Interior, la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios y la Fiscalía General del Estado por el que se establece el protocolo a seguir en la aprehensión, análisis, custodia y destrucción de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, de fecha 3 de octubre de 2012.
- Instrucción de la Secretaría de Estado de Seguridad número 6/2013, sobre la “Guía práctica de actuación sobre la aprehensión, análisis, custodia y destrucción de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas”, aprobada por la Comisión Interministerial creada “ad hoc” en abril del 2013 al amparo del Acuerdo Marco de colaboración.
- Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Seguridad y de Administraciones Públicas núm. 1/15, por la que se establece la “planta de unidades de conservación y depósito de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas procedentes del tráfico ilícito”, de fecha 19 de enero de 2016.

Asimismo, según recoge la Instrucción número 6/2013, complementada por la Instrucción conjunta 1/15, tras la puesta a disposición judicial de las sustancias intervenidas mediante la remisión del acta de aprehensión, serán las Áreas funcionales y Dependencias provinciales de Sanidad y Política Social integradas en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, las depositarias de la droga incautada, previo a su destrucción. Únicamente y de manera excepcional debidamente justificada, y con conocimiento de la autoridad judicial competente, las sustancias intervenidas podrán ser depositadas en dependencias policiales por el tiempo mínimo imprescindible, hasta su traslado para la destrucción autorizada por la citada autoridad judicial.



Recientemente, la Comisión de Seguimiento ha acordado la aprobación de la “II Guía práctica de actuación sobre aprehensión, análisis, custodia y destrucción de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas” así como la “Adenda específica para la gestión de los alijos de plantas de cannabis”, que ha sido difundida mediante Instrucción número 8/2018 de la Secretaría de Estado de Seguridad, la cual deja sin efecto la Instrucción 6/2013.

El citado Acuerdo establece la creación de una Comisión de Seguimiento del Acuerdo, quedando obligados todos los actores implicados en el mencionado Acuerdo de Colaboración, a reportar directamente a la Comisión de Seguimiento, siendo por tanto ésta el punto focal para informar de todas las actuaciones llevadas a cabo sobre el tratamiento y gestión integral de las referidas sustancias. Actualmente la presidencia de la citada Comisión de Seguimiento recae sobre la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

Madrid, 18 de octubre de 2018